

Artículo 29(1)(a) - Órganos jurisdiccionales competentes

De conformidad con el artículo 12 del Código Procesal Civil (Civilný sporový poriadok) (Ley n.º 160/2015), tienen competencia los tribunales comarcales (*okresné súdy*) y el Tribunal de Ciudad IV de Bratislava (Mestský súd Bratislava IV).

Artículo 29(1)(b) - Procedimiento de revisión

A efectos del artículo 29, apartado 1, letra b), del Reglamento y con arreglo al artículo 398 del Código Procesal Civil, puede interponerse recurso extraordinario de revisión (*žalobu o obnovu konania*) ante el órgano jurisdiccional competente que haya resuelto en primera instancia, es decir, el tribunal comarcal o tribunal de ciudad correspondiente.

Artículo 29(1)(c) - Medios de comunicación

De conformidad con el artículo 125 del Código Procesal Civil, los escritos pueden presentarse en papel o por vía electrónica. Los escritos presentados sin autorización electrónica deben volver a presentarse en un plazo de diez días en papel o en un formato electrónico autorizado; de lo contrario, no se tendrán en cuenta. El órgano jurisdiccional no intima al interesado a volver a presentar el escrito.

Artículo 29(1)(d) - Idiomas aceptados

La lengua aceptada en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento es el eslovaco.

Última actualización: 09/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.